

**M**uchas estructuras sociales empiezan a polarizarse en la actualidad hacia lo que ya se considera como el primer problema que enfrentará la humanidad en el siglo XXI: la violencia. Dentro de esta problemática se dedica especial interés a la violencia contra niños.

La investigación y tratamiento penales de eventos en los que resultan victimizados niños suelen ser especialmente complejos. La posibilidad de los menores de describir el propio hecho en el que fueron victimizados es a veces cuestionada, a la vez que en muchos casos, paradójicamente, no se cuenta sino con su testimonio como pieza fundamental para intentar demostrar su ocurrencia,

como sucede con frecuencia en los casos de delitos sexuales.

Los autores, un grupo de médicos y psicólogos encargados entre otros trabajos periciales del examen de menores víctimas de delito, tropezaron con el inconveniente de que no existía en los textos y publicaciones periódicas ningún método sistematizado que les sirviera de referencia en la pericia relativa al testimonio, la cual es solicitada constantemente por los órganos policiales y tribunales.

Tampoco era posible improvisar un método e irlo ajustando sobre la marcha, pues el criterio pericial puede contribuir, si bien no determinar, a la ocurrencia de errores y confusiones durante el proceso judicial con todo el perjui-

# Niños víctimas de delitos sexuales

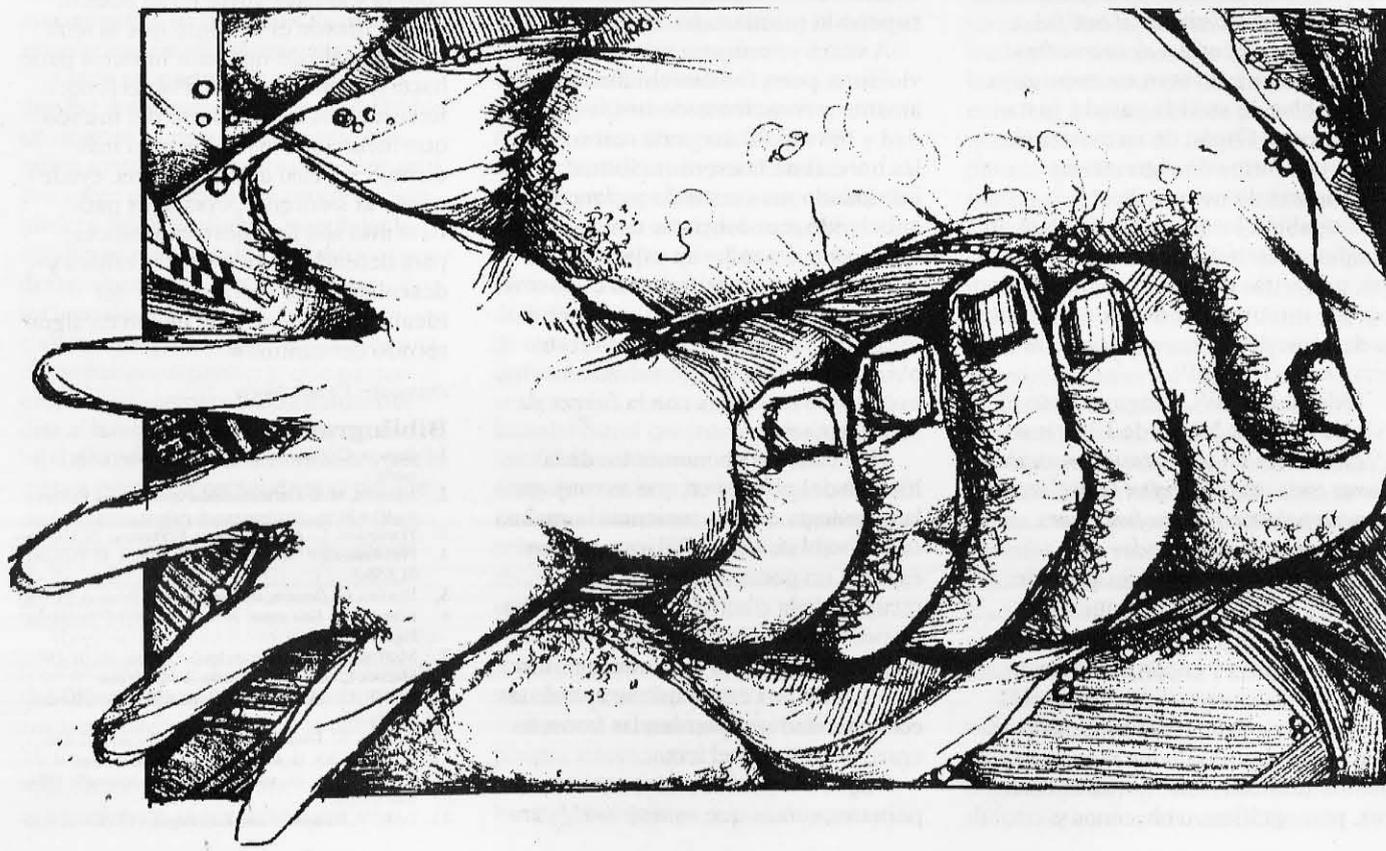
## PRIMERA PARTE

✍ Dr. Ernesto Pérez González

Dra. Glicería Lleó Jiménez | Dr. Reynaldo Rodríguez Ferrer

Lic. Ileana Rondón García | Lic. Arellys Mitjans Damas

Instituto de Medicina Legal



cio que ello trae aparejado para el bienestar y protección de las personas, al poder derivar en castigo de inocentes o la impunidad de agresores que se sentirán entonces estimulados a reincidir en la actividad ilícita. Lo que es especialmente acentuado en delitos como los sexuales que pueden transcurrir sin testigos ni huellas de valor identificativo del autor.

De cualquier manera, el surgimiento del método para solucionar aquellos problemas es además un refuerzo a los mecanismos sociales de protección a la infancia.

### Antecedentes

Desde finales del siglo pasado autores que dedicaron su obra al estudio de la Psiquiatría y la Psicología Judiciales<sup>(1)</sup> incluyeron en la misma aspectos relativos a la peritación de la víctima. En los últimos años toma auge en el estudio de las causas y condiciones que determinan el delito como fenómeno social, el análisis de los factores victimales<sup>(2)</sup>.

A pesar de la existencia histórica y actual de estos intereses en relación a la víctima, a los que hay que añadir la cotidiana demanda que en muchos procesos judiciales tiene ese aspecto, el tema victimológico es mal conocido y apenas tratado en la bibliografía más reciente<sup>(3)</sup>.

En este contexto hay un punto en el que se acentúa aún más esta semiexclusión bibliográfica, el referido al testimonio de los niños víctimas de delitos<sup>(3)</sup>.

El testimonio no es más que la huella de un hecho, que, aunque subjetiva, puede resultar útil para establecer las características esenciales del fenómeno, en este caso hecho delictivo, que lo determinó y que a la vez se refleja en él. Por tales razones el análisis del testimonio en la víctima puede aportar elementos de gran valor en la investigación judicial, especialmente en cualquier delito que transcurra con pocos elementos criminalísticos de otro carácter<sup>(4,5)</sup>.

Tal es el caso de los delitos sexuales que se producen contra menores, los cuales muchas veces no van a dejar otra huella, ni otra oportunidad de abordaje criminalístico, que el recuerdo del niño, aún cuando las sinuosidades psicológicas propias de las edades tempranas de la vida hagan difícil su interpretación. Incluso en determinados casos donde existen algunos elementos objetivos o testificales que demuestren la ocurrencia del delito contra el menor, la exploración de su testimonio permitirá complementar a estos en aspectos tales

como, el modus operandi, lugar, etc.

Como antecedente remoto del tema que nos ocupa señalaremos que desde tiempos inmemoriales se conocen las dificultades legales creadas por los enfermos mentales. Estos pacientes, por el hecho de vivir en la sociedad, tienen la posibilidad de entrar en conflicto con ella y plantean a veces problemas de índole jurídico<sup>(6)</sup>. Esta situación puede darse a la inversa también, de manera que sea el enfermo mental el que resulte afectado por un hecho delictivo, lo cual ha llevado a que en todos los países del mundo se dicten leyes y disposiciones administrativas especiales para el paciente psiquiátrico<sup>(7)</sup>, las cuales contemplan su posición como acusado, víctima o testigo en el curso de un proceso judicial<sup>(3)</sup>.

Para dar respuesta pericial a esta problemática, en la Psicopatología Médico Legal convergieron gradualmente la Psiquiatría, la Psicología, el Derecho y la Sociología, lo que implica que la peritación requiera por parte del perito, conocimientos especializados en alto grado, así como experiencia y habilidad en la exploración con los casos<sup>(8)</sup>. Sin embargo, circunscribir el problema del interés médico legal en la psiquis de la víctima al simple hecho de la posibilidad de un estado de anormalidad psíquica simultáneo a la ocurrencia del hecho delictivo o posterior al mismo, aspectos que son en esencia de la competencia de la Psiquiatría, excluida entre otras problemáticas a resolver el del análisis pericial o «validación» de su testimonio, aspecto en el cual es imprescindible la conjugación de elementos de la Psiquiatría con la Psicología en igualdad de importancia, y aún en un sentido más amplio pueden llegar a ser de interés conocimientos propios de la Criminología en particular la Victimología, el Derecho Penal, etc.

En consideración a ello pudiéramos dividir, aunque sea tan solo a fines expositivos, el estudio de las víctimas en dos grandes aspectos de interés: *Criminológico y Pericial*.

### Aspecto criminológico

En este campo la Victimología puede definirse como la rama que estudia las víctimas, entendiéndose por víctima al individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión, propia o ajena o por causa fortuita. Específicamente la Victimología Criminológica estudia las víctimas de una conducta antisocial, es decir de un crimen, o en forma más limitada de un delito<sup>(2)</sup>. Su objetivo fun-

damental no radica, por tanto, en responder a determinados aspectos judiciales, de interés a un proceso penal específico que se sigue a un caso concreto, sino en el establecimiento, en base al conocimiento de un grupo representativo de las víctimas de un delito, de medidas de prevención victimal, sin que con ello se niegue la vigencia de la práctica preventiva que intenta reducir la criminalidad orientada sobre el criminal<sup>(2)</sup>.

Cada grupo o familia delictiva requerirá de estudios criminológicos específicos que establezcan sus causas y condiciones particulares<sup>(9)</sup>. Los delitos sexuales no son una excepción a este planteamiento, precisamente puede considerarse que son una de las preocupaciones más potentes del público en general en los últimos tiempos<sup>(10)</sup>.

Los estudios relativos a aspectos criminológicos del delito sexual, incluyendo el victimológico, suelen buscar variables tales como: económico, familiares de la víctima y sus antecedentes delictivos, antecedentes del victimario, aspectos de los denunciadores, relación víctima-victimario, circunstancias previas al hecho, etc., dentro de ellos también se ubica la versión general y la referencia a algunos aspectos específicos de los hechos por parte de la víctima<sup>(10)</sup>. El conocimiento de toda esta información permitirá establecer los mecanismos de producción del delito e incluso especificar el proceso de victimización sexual, por ejemplo en los niños<sup>(11)</sup>. De esta forma determinados estudios<sup>(5,10,11,12)</sup> han logrado establecer como los agresores sexuales no son personas extrañas al niño, sino más frecuentemente amigos, vecinos o parientes que se valieron de su autoridad o encanto para lograr la cooperación o el asentimiento pasivo del niño, llegando incluso a valorar la posibilidad de que el niño puede tener un papel instigador o provocativo de la agresión sexual.

La importancia del testimonio de la víctima de abuso sexual en el estudio criminológico, radica en que es la única fuente para poder obtener algunas variables de interés del grupo delictivo, además de ser una de las vías para establecer si estamos en presencia de una víctima real o falsa<sup>(13)</sup>.

Por último, el interés criminológico en relación a los abusos sexuales contra niños, se justifica por si sólo en base a los siguientes datos de corte epidemiológico: Entre los estudios más importantes por su número, se citan el realizado por Jaffe en los Estados Unidos quien

reporta 2 400 casos de abuso sexual en una población, de los cuales el 33% correspondía a niños en este grupo predominaron las niñas (88%) y la edad promedio fue de 10.7 años. Estudios realizados en Dinamarca reportan ataques a niños en el 68% y en Inglaterra en el 82% en menores de 16 años... «En los países europeos del 58 al 73% de las víctimas conocían al agresor sexual, en el trabajo de Jaffe el 58%»<sup>(14)</sup>.

Hayman<sup>(14)</sup>, en estudios realizados en menores agredidos reporta que 7 niños (2,8% del total) requirieron hospitalización. Lanza reporta que 11 niños (4,3% del total estudiado) requirieron cirugía por laceraciones vaginales. En otros trabajos se describen casos de contagio venéreo embarazo, etc.

### Aspecto pericial

Son varias las posibles tareas periciales a cumplir en la víctima, en todas ellas, en menor o mayor grado, resulta imprescindible el enfoque interdisciplinario, que involucra en nuestro campo a médicos legistas, psicólogos y psiquiatras, cada uno de los cuales aporta los conocimientos específicos de su ciencia. En el caso de los delitos sexuales esta integración tiene un especial interés, ya que la suma de los resultados de los estudios biológicos y toxicológicos, examen genital y físico en general, estudios psicométricos, entrevistas psicológicas y examen psiquiátrico serán la vía ideal para las respuestas de preguntas judiciales relativas al psiquismo de las víctimas.

Refleja, en nuestro medio, esta necesidad de enfoque integral en las peritaciones a la víctima, el trabajo de terminación de residencia del Dr. Caral<sup>(4)</sup> en el cual, del total de 703 víctimas de delitos sexuales, se realizó examen psicopatológico a 276 casos, de los cuales el 57,25% presentaban trastornos psiquiátricos. De igual forma el CDr. González Pérez considera que esta integración resulta muy importante<sup>(15)</sup>.

En un sentido más circunscrito a menores víctimas de agresión sexual, tenemos un estudio sobre «Características psicológicas de las presuntas de delitos sexuales»<sup>(5)</sup> realizado en el Instituto de Medicina Legal con 295 víctimas exploradas en el año 1986, en el que se plantea que de los 772 casos de ese año fue necesario la valoración psicopatológica en el 38%, en cambio que en tan sólo el 30% del total existían elementos del examen físico susceptibles de aportar información a la investigación policial. En el 58% de las peritaciones psicopatológicas realizadas se trabajó en la ob-

tención del testimonio, siendo ya entonces el criterio de los autores que resultaba muy importante la integración de los especialistas involucrados para el logro de los objetivos periciales.

En este estilo de trabajo, las tareas periciales propiamente psicopatológicas a cumplir en la víctima serán las siguientes<sup>(3)</sup>:

1. *Estado mental de la víctima en el momento del hecho delictivo*: De especial interés en determinados delitos, los cuales incluso pueden ser tipificados también en base a ese elemento, con independencia a que se trate de trastornos psíquicos permanentes o transitorios, si determinaron la total imposibilidad de la víctima de decidir o actuar en correspondencia con sus propios intereses. Todo esto resulta de especial significación en delitos como la Violación, Pederastía con Violencia y Abusos Lascivos<sup>(16)</sup>.
2. *Estado mental de la víctima con posterioridad al hecho delictivo*: A determinar en delitos en los que se prevee la posibilidad de «*secuela psíquica*» como los delitos de lesiones<sup>(17)</sup> y la violación; o «*enfermedad grave derivada del hecho*» (en delitos como la violación y la pederastía con violencia)<sup>(16)</sup>.
3. Validación del testimonio en víctimas de delito, que es el tema de interés a la investigación y que ampliaremos más adelante.

Cada una de estas tareas está determinada por requerimientos judiciales, específicos dentro de un proceso penal concreto, los cuales deben ser satisfechos en el informe pericial que a tal fin se emite durante la fase preparatoria o de investigación del proceso y se ratifica, rectifica, o amplía, durante la fase del juicio en que concluye el proceso.

En la realización de cualquiera de estas tareas los peritos tropezarán con dificultades que en algunos casos son parecidas a las de la peritación del acusado, a las que se añaden otras que las hacen más complejas. Como particularidades de la peritación a la víctima se mencionan las siguientes<sup>(18)</sup>.

- Tendencia de la víctima a simular o desinformar por presiones familiares, o de tipo social, o para aumentar la responsabilidad del acusado por motivaciones autorreivindicativas o de venganza.
- Al igual que en el acusado, estarán presentes dificultades para precisar el estado mental en el momento del hecho delictivo, con la figura del Trastorno Mental Transitorio.
- Sus resultados pueden trascender, no

ya a la responsabilidad penal del acusado, sino a constituir el elemento esencial para establecer la existencia o no de delito<sup>(16)</sup>.

- En el grupo a explorar puede haber enfermos o sanos; desde niños en distintas etapas del desarrollo psicológico, hasta sujetos en adultez plena, lo que obliga al perito a enfrentar una variabilidad psicológica mucho mayor que cuando sólo explora adultos.
- Familia en posición de reclamo y reivindicación respecto a la víctima y a cualquier análisis o interpretación del hecho.
- Peritación ambulatoria, por lo que el sujeto que se está explorando seguirá en su medio habitual, donde pueden haber influencias que refuercen aspectos negativos al objetivo de la peritación.
- Las fórmulas jurídicas relativas al psiquismo de la víctima son múltiples y pueden ser diferentes entre las distintas figuras delictivas. En algunos delitos tal formulación es incluso implícita, como el caso del Asesinato<sup>(19)</sup>.
- En casos excepcionales puede ser necesario hasta pronunciarse en relación al estado mental de una víctima después del fallecimiento de la misma.
- También se cita como una peculiaridad, específicamente en los delitos sexuales, ventajosa como excepción, el que en muchos casos el período que media entre el hecho, la denuncia y la peritación psicopatológica es muy breve.

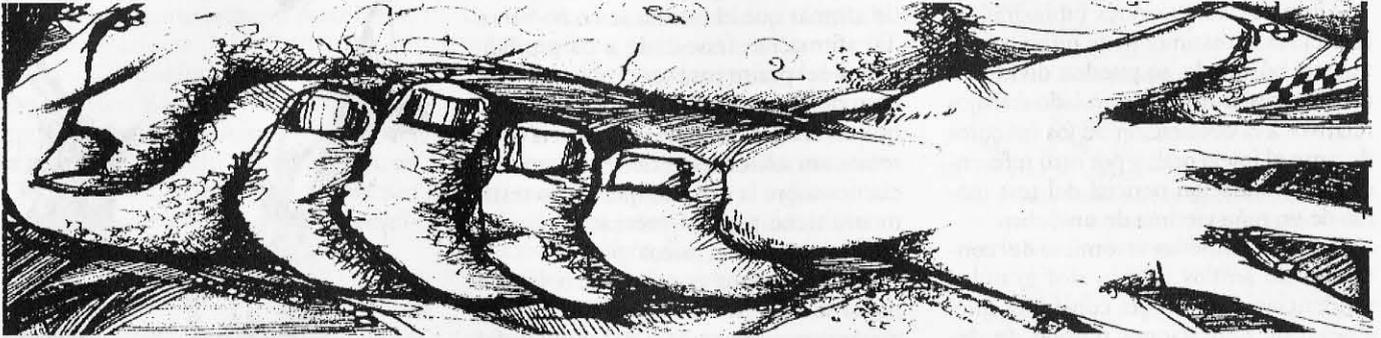
### La valificación o análisis pericial del testimonio

El testimonio es la descripción rememorativa de un hecho, «*donde las investigaciones del perito no podrán limitarse al dominio, vasto ya, de las alteraciones patológicas como puede observarse en la Demencia, la Epilepsia, la Histeria y la Debilidad Mental en todos los grados... deberán extenderse a menudo a los elementos de orden fisiológico que son susceptibles de influenciarlos: edad, sexo, perturbación pasajera emotiva o pasional del funcionamiento intelectual*»<sup>(20)</sup>.

Desde el punto de vista psicológico, el testimonio será el resultante de múltiples factores<sup>(18, 21)</sup> en dinámica interdependencia:

- *Posibilidad Perceptual*: Para la posterior óptima reproducción de un hecho vivenciado, el sujeto debe tener buenas posibilidades perceptuales. Cualquier cambio del estado de conciencia en él, o variación ambiental (por ejemplo distancia, iluminación, etc.),

*los delitos sexuales, contra menores, muchas veces no van a dejar otra huella, ni otra oportunidad de abordaje criminalístico, que el recuerdo del niño*



puede determinar afectaciones o lagunas perceptuales. El estado de conciencia es también importante durante la reproducción del testimonio y, con independencia a la propia formal exclusión jurídica, tendrá un valor cuestionable cualquier testimonio obtenido durante alteraciones de la conciencia del testigo, aún cuando estas sean provocadas bajo control médico, como es el caso de la hipnosis o el narcoanálisis.

- *Estado emocional:* La percepción puede estar también influenciada por el estado afectivo del sujeto, incluyendo en ello sus motivaciones, las que pueden determinar el que dirija su atención a aspectos de su interés y no capte otros que no lo son. El estado emocional, al igual que la posibilidad perceptual y la memoria, es a su vez influenciada por la existencia de experiencias o conocimientos previos en relación a lo que se está presenciando.
- *Posibilidad de reproducción mediante la memoria:* Según las posibilidades potenciales del recuerdo, se podrá tener posteriormente la reproducción mental de lo que antes fue vivenciado, en determinado grado de detalle. La reproducción amnésica se debe acompañar, según su intensidad, de determinado grado de revivencia emocional de lo ocurrido.
- *Posibilidades de conceptualización y lenguaje:* resultan de gran importancia, pues son el vehículo a través del cual se va a exteriorizar, en forma de palabras, el hecho que el sujeto está recordando.
- *Mecanismos psicológicos de defensa ante vivencias traumáticas o conflictivas:* que determinan desde cambios volunta-

rios en la descripción hasta recodificaciones más inconscientes del recuerdo.

A su vez estos factores psicológicos de carácter general, presentes en cualquier persona, que se influyen y dependen entre sí, pueden ser variados por otros que son específicos a un sujeto, a una situación dada o a un contexto social. Los más importantes son:

- *Edad:* Según la edad que tenga el sujeto habrá desarrollado o no los factores antes mencionados (ejemplo: memoria, lenguaje, etc.). Esto determina, como regla general, una relación inversa entre la edad y la eficiencia descriptiva del testimonio, hasta tanto la senilidad no se acompañe de deterioro en todos estos factores.
- *Tiempo transcurrido:* Por sí sólo afecta la calidad de lo percibido, al dar mayor posibilidad a la influencia de los factores externos y a la acción de los mecanismos de defensa que utiliza el sujeto para adaptarse a una situación traumática.
- *Influencia de factores externos:* Tanto por la vía inespecífica de la existencia de patrones morales macrosociales, como por la de las normas impuestas en el medio microsociales, el sujeto que ha participado en un hecho, aunque sea en carácter de víctima, debe cuidarse de no quedar como posible infractor de esas reglas y tenderá a acomodar lo que dice a esta necesidad. También estarán factores externos específicos dados por la influencia, intencional o involuntaria, de personas que mediante preguntas, comentarios indirectos o sugerencias intencionadas puedan ir determinando cambios, de los cuales el propio sujeto pudiera no ser consciente, de

forma tal que al final «recuerde», y por tanto reproduzca el hecho, no como realmente en su momento lo percibió, sino con cambios. Factores de edad o de trastorno mental en el sujeto pueden favorecer esta deformación, especialmente si provienen de personas de autoridad o riesgo para él. Durante la hipnosis o el narcoanálisis puede producirse fácilmente, hasta de forma no intencionada, la influencia en el testimonio del explorado por el explorador.

- *Estados morbosos:* Los trastornos psicopatológicos pueden influir, sin ser necesariamente determinantes, en la deformidad o posibilidades de expresión de los recuerdos. En este sentido las posibilidades son muchas y podemos citar por ejemplo las limitaciones de la memoria, comprensión y percepción, propias de un retrasado mental; o las posibilidades de inducción por sugestionabilidad, tendencia a la fantasía y posibilidades de hiperexpresión emocional; aún ante la descripción de un recuerdo no objetivo, de una personalidad histérica.

En otro sentido hay que distinguir dos motivos distintos de solicitud de validación de testimonio: La primera se refiere a la posibilidad de que un adulto, afectado por una enfermedad mental, pueda testimoniar en relación a un hecho delictivo (capacidad de testimoniar)<sup>(21)</sup>, estableciendo cuales aspectos de su descripción pueden estar motivados o afectados por el trastorno mental que lo aqueja. Esta pericia, particularmente en los alienados, es compleja, a pesar de lo cual debe valorarse su testimonio<sup>(20)</sup>. En la segunda se refiere a la necesidad de analizar el testimonio de un menor, sin que necesariamente sea

un enfermo mental (validación de testimonio)<sup>(3)</sup>.

A los fines del presente trabajo desarrollaremos ahora el aspecto de la validación o análisis pericial del testimonio del menor:

Las escasas menciones bibliográficas referentes al testimonio de niños, según nuestra búsqueda, se pueden dividir en dos grandes grupos: Por un lado trabajos relativos a la declaración de los menores durante el juicio oral; y por otro referencias a la validación pericial del testimonio de un niño víctima de un delito.

A su vez pudieran resumirse del contenido de ambos grupos dos grandes tendencias: La primera considera que, a pesar de limitaciones propias de determinados grupos de edades, de su tendencia a la imaginación y a la fantasía, de su posible influencia por otras personas y de su carencia de completos principios éticos y morales que contrasten en ellos el deseo de mentir, los niños a partir de los tres años pudieran ser capaces de dar testimonio jurídicamente útil, si se obtiene por personal y en condiciones técnicamente óptimas, con lo que adicionalmente se evita el daño inherente a la rememoración de un hecho traumático<sup>(22, 23)</sup>. Algunos autores dentro de esta posición llegan a plantear el criterio, fundamentado en otras investigaciones, de que los niños no tienden a fantasear fuera de lo realmente vivido<sup>(22)</sup>.

La segunda tendencia tiene una posición inversa y se puede resumir en el criterio de que «el testimonio de los niños no merece crédito en la mayor parte de los casos...» sólo se admitirá pues, el testimonio de los niños cuando esté en consonancia con otros elementos de prueba<sup>(21)</sup>.

En extensos tratados de Medicina Legal y Psiquiatría como el de Bonnet, el tema, sin embargo, apenas es mencionado: «la cuestión del testimonio no ha sido aún valorada en su auténtica trascendencia»<sup>(24)</sup>.

En nuestro criterio, admitir que el testimonio del niño carece totalmente de valor, significa dejar sin protección a los mismos en relación a su victimización en abusos sexuales, ya que específicamente en estos, como se menciona en trabajos antes citados<sup>(4, 5, 25)</sup> puede haber ausencia de elementos demostrativos del delito, ya sea porque no suelen producirse en muchos de ellos huellas identificables en los exámenes médicos legales y criminales, o porque el delincuente los ejecuta en ausencia de testigos que lo harán materialmente imposible, al menos en nuestro medio. Conocedor de todo ello el acusado dará un testimonio que se ca-

racterizará, en la mayoría de los casos, por la negación confiada de los hechos que se le imputan.

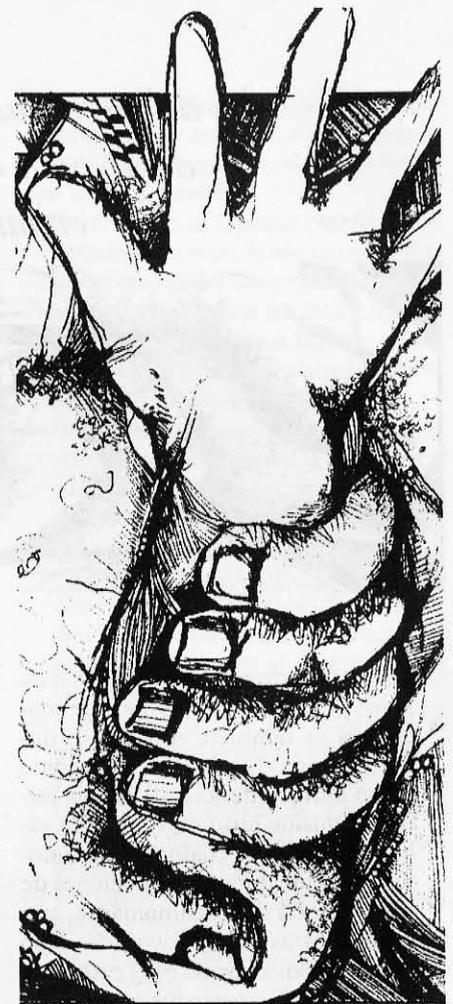
Tampoco debe interpretarse que al hacer el análisis y validación del testimonio de un menor, se esté en condiciones de afirmar que el mismo sea o no veraz. Tal afirmación trasciende a las posibilidades del perito para ser el objetivo final de todo el proceso judicial, de forma tal que en la conclusión de esta pericia estaremos tan solo en condiciones de pronunciarnos sobre la utilidad que dicho testimonio tiene para tal proceso en base a nuestra valoración psicológica<sup>(3)</sup>.

Si las razones anteriores no fueron por sí solas suficientes para justificar la existencia como pericia del análisis del testimonio, en casos de menores víctimas de delito, podríamos añadir que algunas necesarias limitaciones propias de las normas de procedimiento penal<sup>(26)</sup>, específicamente evidentes en los casos de delitos sexuales, pueden obstaculizar la obtención del testimonio de un menor. La simple presencia de un representante legal en el momento que se toman declaraciones puede producir una distorsión descriptiva, cuando el menor trate de evitar la comunicación de situaciones que pueden acarrearle sensación de culpa o temor al castigo, lo que desde su posición puede subjetivamente equipararse a situaciones previstas para los casos en los que el declarante es un adulto<sup>(26)</sup>.

Aún podemos añadir como dificultad del testimonio de menores, el hecho cierto de que las irregularidades que se derivan de su desarrollo psicológico incompleto, pueden determinar que alguien que no sea especialista en la materia, tal como el investigador judicial, generalmente, pueda interpretar como elementos de no confiabilidad lo que en definitiva no es más que la forma de decir propia de un menor. Aspectos como la orientación o ubicación en tiempo del hecho, en niños con edades inferiores a siete años o aún en edades superiores, pueden servir como ilustraciones a este planteamiento.

La emisión imparcial de un criterio pericial por especialistas ajenos a las partes y a la propia autoridad que investiga, los que además iniciar cualquier acción médica preventiva necesaria, serían también razones por sí solas suficientes para justificar la pericia.

El desconocimiento del enfoque victimológico puede provocar, tanto en el personal de investigación judicial, como entre los propios peritos y aun entre los jueces, que se tomen erróneas líneas de



*Niño y delincuente suelen pertenecer al mismo grupo microsociales, inclusive al mismo hogar lo que refleja, en su relación e historia, toda la accidentalidad de ese medio disfuncional*

razonamiento; desde bases hipotéticas fundamentadas en falsas apariencias, más que representativas de sagacidad.

El grupo de víctimas de delito suele caracterizarse, tanto por una posición socioeconómica marginal, como por peculiaridades psicológicas derivadas de ella<sup>(5, 10, 11, 13, 27, 28)</sup>. Tales características pudieran determinar tanto conductas intrínsecas que aumentan el riesgo a sufrir el delito, como favorecer el proceso de victimización, propiciando la desensibilización del acusado, generalmente un adulto cercano o de su propio medio, necesaria para la ejecución del acto delictivo.

Utilizar como argumentos que se oponen a la probabilidad de la ocurrencia del hecho, a lo que no es más que el rasgo propio, necesario de las víctimas y

el entorno delictivo, puede considerarse a la luz del conocimiento victimológico y criminológico como un error básico, ajeno a las expectativas que se derivan de las investigaciones en aquellos campos.

Necesariamente la mayor parte de los menores víctimas deben provenir de hogares disfuncionales, promiscuos, deformantes. Restar credibilidad al testimonio del niño argumentando que su medio es amoral, inductor, interesado en el lucro, estimulador de una iniciación precoz en intereses sexuales, etc., resultaría contradictorio.

Comparar la buena trayectoria social, impecable incluso, como aval a favor del acusado, opuesta a la procedencia de un medio más rechazable de la víctima, cuando en el proceso de cálculo del autor tal gradiente pudo ser el decisivo para que pasara al acto delictivo, por sentirse poseedor de una fiabilidad social más ventajosa, resultaría absurdo.

Considerar en igual sentido que la existencia de conflictos entre los familiares del niño víctima y el acusado, o situaciones de conflictos similares hasta entre el propio niño y su victimario, como prueba inequívoca de interés para calumniar, negaría el conocimiento establecido acerca de la dinámica interna y motivaciones del delincuente, y el hecho cierto de que víctima y delincuente suelen pertenecer al mismo grupo microsociedad, en muchos casos al mismo hogar, lo que refleja en su relación e historia de la misma, toda la accidentalidad del medio disfuncional del que provienen ambos.

Razonar que porque un niño sea mentiroso habitualmente, miente también al testimoniar sobre el hecho delictivo de que fue objeto, pudiera calificarse de absurdo, cuando se razona que precisamente es más seleccionable que cualquier otro para ser victimizado, por esa misma razón garantizadora de impunidad y también reflejo de condiciones psicosociales favorecedoras de la victimización.

¿En que fundamentarse entonces, cuando, como ocurría frecuentemente en los casos de delitos sexual contra niños, se enfrenta la tarea de pronunciarse sobre la confiabilidad del testimonio de un hecho del que existen pocos o ningún otro indicio o elemento probatorio?

### **Surgimiento del método para el análisis pericial del testimonio de niños víctimas de delito sexual**

En 1990 tres peritos del Instituto de

Medicina Legal con entre 2 y 5 años de experiencia en la validación del testimonio acumulaban conocimientos, prácticos en específico y teóricos en materias afines, sin lograr un punto de referencia metodológica en la búsqueda bibliográfica y en los intercambios con colegas de otras provincias y países. De hecho no solo era necesario crear un método, sino hasta categorías y aún terminología, pues no se contaba con nada de ello para tan difícil tarea y era cada vez mayor la demanda de realizar tales pericias.

Estimaron imprescindible analizar y reflexionar sobre sus propios métodos de trabajo, considerando que en el cotidiano enfrentamiento a la tarea habrían, empírica y espontáneamente, conformado un abordaje concreto que les sirviera de instrumento, tanto para estandarizar su trabajo como para utilizarlo de hipótesis de validación experimental.

Desarrollamos así una investigación con los objetivos siguientes:

#### **General**

— Conformar una metodología tipo para realizar la pericia validación del testimonio en menores.

#### **Específicos**

- Concretar la forma en que se realiza la exploración al efectuar esta pericia.
- Conocer cuales elementos de los obtenidos determinan cualitativamente el criterio pericial referente a la utilidad judicial del testimonio de un menor.
- Conocer que elementos son útiles para la evaluación victimológica del menor, sin determinar cualitativamente el criterio pericial.
- Confeccionar una guía metodológica para la exploración pericial victimológica del menor con fines de analizar o «validar» su testimonio●

*Ilustración: Lázaro Noris*

#### **Bibliografía general**

1. KRAFF, R. VON: *Medicina Legal*. Tomo I, Madrid, La España Moderna, 1887, pág. 16.
2. RODRÍGUEZ, L.: *La Prevención Victimal*. Colaboración al XXIX Curso Internacional de Criminología, La Habana: Cuba, Julio de 1987.
3. PÉREZ, E.: *La Psiquiatría Forense y El Código Penal Cubano: Análisis Actual y Perspectivas de su Relación*. Revista Jurídica/24, Julio-Septiembre 1989, Año: VII, Pág. 54-61.
4. CARAI, A.: *Delitos Sexuales. Aspectos Médico, Legales, psicopatológicos y sociales*. Trabajo para optar por el título de especialista de 1er. grado en Medicina Legal, Ciudad de La Habana, 1989. Pág. 42 y 43.
5. ABREU, M. Y COL.: *Características psicológicas de las presuntas víctimas de delitos sexuales*. Poster,

«Congreso Forense '89», Ciudad de La Habana, Noviembre 89.

6. VALLEJO, S.A.: *Introducción a la Psiquiatría*. Madrid: Científica-Médica, 1975.
7. SLATER, E. y M. ROTH: *Clinical Psychiatry*. 3a. ed., Ciudad de La Habana: Instituto Cubano del Libro, 1971, Ed. Revolucionaria.
8. LANCIS Y SANCHEZ, F.: *Lecciones de Medicina Legal*. La Habana. Imprenta Universidad de La Habana. Andrés Voisín, 1971. Pág. 183.
9. CEJAS, A.: *Nuevo Enfoque de la Criminología*. Revista Jurídica/6, Año III (6): Ciudad de La Habana, Ediciones MUNJUS, Enero-Marzo 1985. Pág. 28 y 29.
10. TOCAVEN, R. y RODRÍGUEZ, L.: *Victimas de delitos sexuales*. Información de resultados preliminares, Conferencia, Congreso Forense '89, Ciudad de La Habana, Nov. 1989.
11. TOCAVEN, R.: *Algunas teorías en torno a la victimización sexual en los niños*. Conferencia, Congreso Forense '89, Ciudad de La Habana, Nov. 1989.
12. MONGE, M. A.: *Circunstancias inmediatas al abuso sexual del menor*. Rev. Medicina Legal de Costa Rica. 6 (3-4), pp. 39-42, 1989.
13. TOCAVEN, R. y PÉREZ, E.: *Victimología en menores*. Conferencia Precongreso Forense '89, Ciudad de La Habana, Noviembre 1989.
14. ESCOBAR, E.: *Accidentes y Violencias en Pediatría*. Barcelona: Salvat, 1981. Capítulo XII, pág. 475-476.
15. GONZÁLEZ, J.: *Delitos Sexuales*. Conferencia para optar por la categoría de profesor auxiliar. Departamento de Medicina Legal, Hospital Calixto García, Ciudad de La Habana, Septiembre 1987.
16. *Código Penal (Ley No. 62)*. La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1989. Artículo 298 pág. 128, Artículo 299 y 300 pág. 129.
17. *Ibidem* (Art. 272 pág.119).
18. PÉREZ, E. Y COL.: *Trascendencias jurídicas de la peritación mental de la víctima de delito*. Poster, «Congreso Forense '89», Ciudad de La Habana, Noviembre 1989.
19. Loc. Cit. 16, Art. 263. Pág. 116 y 117.
20. VERVAECK, L.: *La Pericia Médico Legal sobre el crédito que debe concederse a los relatos de los procesados*. Rev. de Medicina Legal de Cuba, Febrero 1924, Pág. 55 y 56.
21. GIBBERT, J.A.: *Medicina Legal y Práctica Forense*. Tomo III, España, Editorial Saber, 1958. Pág. 340-343.
22. LANDWIRTH, J.: *Children as witnesses in Child Sexual Abuse Trials*. Pediatrics 80 (4): 585, Oct. 87.
23. ALAYNE, M.D.: *Should Young Children Testify in Cases of Sexual Abuse?* Am. J. Psychiatry, 1987, 144: 476-480.
24. BONNET, E.F.P.: *Medicina Legal*. Segunda Edición, Buenos Aires, Lopes Librero Editores, 1980, Pág. 1702.
25. PÉREZ, E. Y COL.: *La validación del testimonio en menores víctimas de delitos sexuales*. Poster. Congreso Forense '89, Ciudad de La Habana, Noviembre 1989.
26. *Ley de Procedimiento Penal (Ley No. 5)*. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Orbe, Agosto 1977, Artículo 133, Pág.49, Artículo 172, pág.58, Artículo 183 pág.61.
27. EZZAT, F.: *Regarde sur la victime*. Rev. Criminologie, vol III, No. 1 pág. 6-36, Montreal, Canada, 1980.
28. EZZAT, F.: *El rol de la víctima en la determinación del delito*. Archivos de Criminología, Neuropsiquiatría y Disciplinas Conexas. Vol XVII, Nos. 1-4, Enero-Diciembre, 1969, pág. 54-93, Quito, 1970.